

en ellas ejercen las unas sobre las otras, apresuran también la depoblación á medida que se corrompen, supuesto que por lo menos paralizan el aumento material de la población. Lo mismo puede decirse de la mala administración de los Gobiernos. No citaremos en el número de las instituciones políticas ó religiosas contrarias á la multiplicación de la especie, la poligamia entre los orientales, los votos monásticos y los ejércitos permanentes en el Occidente.

La poligamia entregando varias mujeres á un solo hombre, priva de mujeres á un número de hombres correlativo, sin contar con que la mujer, por otra parte, es más fecunda en el estado de matrimonio que en la vida del harem.

Háse pretendido que el número de los nacimientos de individuos hembras, era bastante superior al de varones, para justificar la poligamia; pero esta opinión no ha podido sostener el examen y está hoy completamente justificado, que la poligamia perjudica al progreso de la población, y esto sin hablar de la esterilidad á la cual están condenados los guardianes de las mujeres.

De cualquiera manera que sea, las incompletas nociones que poseemos relativamente á los pueblos de la más remota antigüedad, bastan para establecer de una manera incontestable que en los primeros siglos que han seguido á los cataclismos diluvianos, el aumento de la población ha sido incomparablemente más rápido que en los siglos modernos.

Y si después de haberse comparado la lentitud de esta progresión y la rapidez con que se ha desarrollado la importancia de la mayor parte de los pueblos de la antigüedad, se recuerda que el Egipto, la Siria, la Palestina, la Arabia, las islas del Mediterráneo, el litoral de Africa, la España y la Italia, han experimentado una incontestable disminución en su población, no estará muy lejos suponer, que la tierra ha podido ser en otra época, más rica en habitantes que lo que en el día es.

CAPITULO XXV. CONTRIBUCIONES.

I

ADUANAS.

A principios de la Edad Media, en aquella época en que el comercio estaba, por decirlo así, en estado embrionario, convenía menos preocuparse de la competencia extranjera que de retener en los países productores las materias indispensables á la producción. Por eso, sin duda, países eminentemente comerciales, como Inglaterra, penetrados de esta idea, adoptaron los mismos sistemas de prohibición que estuvieran en vigor en Francia desde el reinado de Felipe el Hermoso.

Digamos algo acerca de lo que hicieron en esta materia los hombres de la Revolución francesa.

Por la ley de 5 de Noviembre de 1790 se decretó la abolición de los derechos aduanales percibidos en el interior del país, y tales derechos fueron sustituidos por una tarifa especial y uniforme. Esta misma ley revisó al mismo tiempo los antiguos reglamentos de aduanas, á fin de apropiarlos al nuevo régimen que inauguraba la República francesa. La nueva tarifa establecióse y púsose en vigor el 1° de Julio de 1791.

Cuando la Asamblea Constituyente se ocupó de establecer el nuevo régimen aduanero de Francia, el país resentía aún los desastres financieros originados por el tratado de 1786. Por esa razón todos los franceses deseaban ardientemente que el trabajo nacio-

nal gozara por fin de la protección á que tenía derecho; y aunque las ideas filosóficas tuvieron por aquel tiempo la mayor preponderancia, la Asamblea Constituyente, en las medidas que dictó, relativas al sistema aduanal, supo imprimir un sello de alta sabiduría y de paternal protección para todos los productos industriales.

El sistema adoptado por la Asamblea fué, por otra parte, bien racional. Los productos agrícolas, que pueden llamarse productos de gran consumo, tales como el ganado vacuno y caballar, los cereales, etc., fueron eximidos del pago de todo impuesto en el tráfico interior. En cuanto á los productos manufacturados, pagaban derechos que variaban entre los tipos del 5 al 20 por ciento. En tanto que las condiciones del trabajo permanecieron las mismas, la protección acordada á la industria francesa fué suficiente para su desarrollo; pero cuando se inventaron las máquinas, y cuando, aplicadas al trabajo manual, modificaron de un modo definitivo las condiciones de la competencia, fué preciso buscar en una protección más eficaz, la compensación á las ventajas obtenidas por las naciones que primero aplicaron al trabajo las fuerzas motrices. Por eso fué que la obra de la Asamblea Constituyente de Francia no prevaleció por mucho tiempo.

Cuando comenzaron las guerras napoleónicas, las tarifas de aduanas fueron una arma poderosa para combatir á los enemigos de la Francia, principalmente á Inglaterra. De ahí nacieron todas las prohibiciones inscritas en las leyes sobre aduanas, algunas de las cuales prohibiciones se han perpetuado hasta nuestros días, no obstante la necesidad que se hace sentir por todas partes, de un libre-cambio bien entendido; de ahí surgió el sistema de bloqueo continental que tuvo por mira el estorbar la entrada al continente europeo de toda mercancía procedente de la Gran Bretaña. Scobarana de los mares, dueña del comercio del mundo, la Inglaterra daba, á pesar del bloqueo continental, un nuevo impulso cada día para sus medios de producción, favorecida por la aplicación, en grande escala, de las máquinas á las artes y á la industria.

El gobierno francés tomó gran empeño en que el sistema de tarifas aduanales fuese modificado radical y eficazmente; y tanto fué así, que la ley de 2 de Julio de 1836, reportó, en materia de aduanas, importantes mejoras en el régimen económico de aquel gran país, haciendo desaparecer de las tarifas más de veintitres prohibiciones, tres de ellas relativas á la importación, comprendiendo

los tejidos de algodón, las cachemiras, los cables de hierro, los artefactos de relojería, etc. La misma ley reducía los derechos de importación para 110 artículos diversos, entre los cuales figuraban en primer término la hulla, el hierro, el cobre, la lana, el algodón, y en una palabra, las materias primas todás, necesarias á las artes y á la industria.

La palabra *Aduana* tiene muchas significaciones. Ella sirve para designar, ya la administración encargada de recaudar los derechos impuestos por la entrada ó salida de las mercancías y de velar por que las importaciones ó exportaciones de las mismas no tengan lugar, ó ya los edificios en los que se hallan establecidas las oficinas de la Administración. A veces también la palabra *Aduana* aplicase á los derechos que son objeto de la percepción.

Los derechos aduanales son impuestos indirectos en el sentido de que el pago no se hace directamente por el que consume los objetos que dan motivo á estos derechos.

El origen de los derechos conocidos con el nombre de *Arancel de aduanas* es muy antiguo. En su "*Economía Política de los Atenienses*," Augusto Boerch dice, que los impuestos del comercio se percibían en Atenas en el *Emporium* ó mercado, y por *Emporium* deberá entenderse el lugar en que se hacía el comercio marítimo en grande escala. Los impuestos comerciales estaban allí basados en las entradas y salidas. Estos impuestos sobre entradas y salidas son los únicos que ofrecen alguna analogía con los derechos aduanales de esta época; en cuanto al derecho de estacionamiento en el puerto, nada tenemos en nuestro sistema actual que pueda asimilarse. La importación y la exportación hallábanse sujetas á un derecho mínimo, á la 50ª parte del valor de las mercancías, ó lo que es lo mismo, á un 2 por ciento. Todas las mercancías que entraban al *Pireo* estaban sujetas á este tipo de arancel, y aun cuando en otras partes de Grecia los derechos no eran iguales, de todas maneras puede decirse que estos derechos eran bastante moderados.

Entre los Romanos, volvemos á encontrar estos derechos aduanales, y parece que ellos se remontan al origen de la historia de aquel gran pueblo. Plutarco y Dionisio de Halicarnaso, están acordes en decir que el rey Anco Marcio abrió el puerto de Ostia al comercio extranjero, y sus aserciones hallanse confirmadas por los textos de Tito Livio. "Después de la expulsión de los reyes—dice este último—los Cónsules eximieron al pueblo romano de las

aduanas y de los tributos: *portorii et tributo plebe liberata.*" Pero esta exención duró ciertamente muchos años. Los gastos aumentaron con la civilización, y el tesoro público tuvo necesidad de todos sus recursos. Por eso los derechos aduanales se restablecieron; pero no se sujetó al *portorium* sino los productos impuestos por el tráfico y no por el consumo personal. La palabra *portorium* haría creer á primera vista, que los derechos no eran impuestos sino á las mercancías importadas por mar. Pero no sucedía así, porque tales derechos eran percibidos en virtud de las mismas tarifas, por todas las mercancías que pasaban por los Alpes, y algunas veces también la circulación de efectos de comercio por caminos, ríos y puentes, era objeto de los derechos de *portorium*. Parecía que impuestos tan irritantes alcanzaban también á objetos que, felizmente, no figuran hoy en nuestras tarifas. Si hemos de dar crédito á algunos historiadores, algunos gobernantes de Roma hicieron extensivo el *portorium* á los eunucos destinados á los burdeles.

Los derechos aduanales eran difícilmente soportados por el pueblo romano. Además de que por aquel entonces como hoy por hoy, toda especie de prohibición debía exaltar los sentimientos de independencia, innatos en el hombre, la percepción de tales derechos sólo aprovechaba á los que tenían interés en mantener tributos tan odiosos. Los *portitores* ó aduaneros no se atenían al dicho de los comerciantes, abrían los bultos, los examinaban prolijamente, y todo error ú omisión, aunque involuntaria, originaba la confiscación de la mercancía entera. Aquella severidad de los *portitores* romanos era excedida, y con mucho, en ciertos países. Bion, en "Diógenes Laercio," cuenta á Antinoris el percance acaecido á su padre y á su familia en una aduana. "Mi padre—dice—acusado de prevaricación hacia el fisco, fué vendido como esclavo, él y toda su familia."

Los derechos aduanales, tal como fueron establecidos por la Constitución romana, subsistieron en Galia con otros impuestos directos ó indirectos, en tiempo de los reyes de la primera y segunda raza. El *telenum*, ó derecho de tonelaje, comprendía, algunas veces, la importación y exportación de mercancías y su transporte por mar y tierra. Hacen mención de tal derecho las crónicas del siglo VIII; y Dagoberto I hace donación á la iglesia de San Dionisio, para el entretenimiento de su alumbrado piadoso, del producto de estos derechos, percibidos en el puerto de Marsella.

En la época del feudalismo, cuando el poder real estaba completamente decaído y débil, cuando la civilización de los antiguos pueblos había sido, notablemente, subyugada por la barbarie, y cuando sólo gobernaban los *barones y señores de horca y cuchillo*, los países en que ejercían su jurisdicción estos tiranos, compraban, además de pagar los impuestos exorbitantes sobre sus mercancías, una especie de protección y salvoconducto que los libertase de los pillajes y asaltos en caminos reales y aun en los mercados principales. Aquello no era entonces el derecho de aduanas, sino una gabela más, impuesta por la avaricia de los señores feudales. Es, por lo tanto, imposible seguir paso á paso la historia del régimen aduanal en aquella época en que cada dominio feudal tenía, por decirlo así, sus fronteras, y en que las tarifas eran reemplazadas por el capricho de los déspotas. Los impuestos aduanales reaparecen desde el momento en que las provincias contribuyen á dar mayor prestigio y fuerza á la corona. Mas parece que las primeras leyes mencionadas en la historia de las finanzas, fueron dadas en Francia con objeto más bien de aumentar las trabas á la libertad del comercio, que de acrecentar las rentas del tesoro público. Por esto se explica cómo San Luis, en su *Ordenanza* de 1254, concede á los senescales y bailíos el derecho de confiscar ó prohibir la exportación de granos y víveres en caso de aumento en los precios corrientes. En el resto de aquel siglo, numerosos edictos y ordenanzas reales, prohíben la salida de metales preciosos, joyas, caballos, armas y arneses, trigo, vino y víveres.

Poco á poco, lo que no fué al principio sino una carga para el comercio, se convirtió, en manos de los gobiernos, en un medio para estimular y desarrollar la industria interior, poniéndola por la combinación de las tarifas, al abrigo de la competencia extranjera. Los mercaderes y fabricantes de telas de lana fueron los primeros en apercibirse de la protección que obtenían de las restricciones impuestas al comercio de exportación. Pidieron, en consecuencia, que la salida de toda materia propia á la fabricación ó preparación de las telas de lana fuese prohibida; y ofrecieron pagar, en cambio de tal ventaja, 12 dineros por cada pieza de paño vendida por mayor, y 7 dineros por cada una vendida al *menudeo*. Felipe el Hermoso aceptó las proposiciones de los mercaderes y fabricantes de telas de lana, y un edicto de 1º de Febrero de 1304, prohibió la exportación de metales preciosos, armas, caballos, ce-

reales, hierro, pieles, materias textiles, tejidos, tinturas, etc., etc. Sin embargo, se concedió á los comerciantes que no estuvieron de acuerdo con estas reales disposiciones, la facultad de derogarlas por medio de cartas-patentes extendidas á tal efecto por los administradores de aduanas. A estas concesiones se les dió el nombre de alto pasaje.

Dos decretos de Carlos el Bello, promulgados respectivamente en 1322 y 1324, prohibieron la salida de todas las mercancías en Francia y suspendieron las cartas-patentes, á las cuales fué preciso volver á dar vigor, en vista de las numerosas reclamaciones del comercio; pero al restablecer las cartas-patentes, añadió el Rey un nuevo impuesto al derecho, ya excesivo, del alto pasaje. Este último fué convertido en un derecho fijo en 1358.

II

IMPUESTOS.

El egoísmo, por mucho que quiera definirse con la influencia del grosero positivismo que pugna con la ley general de todo progreso, puesto que éste depende de la degeneración de todo aquello que sirve para implantarle, sólo existe de una manera tan relativa y tan efímera, que basta un esfuerzo de filantropía para destruirle.

El *asimimismo* no ha podido dominar en toda su plenitud, porque en esa abierta lucha del espíritu y la materia ha triunfado el elemento que prevalece moralmente, antes que todo fenómeno real ó tangible: *numens agitan mole* (del poeta).

El *yo* filosófico, no podía ser nunca el resultado del envanecimiento del sér, antes por el contrario, será la expresión más genuina del conocimiento del propio valer (que dijo el filósofo).

"Conócete á tí mismo," fué una frase que recogida por la humanidad que piensa, ha fecundado hasta nuestros días á las inteligencias, y puede decirse que ha sido la norma de conducta moral para las sociedades civilizadas.

El hombre *se ha conocido* desde que sus redentores en las causas que le atañen como miembro de esa gran familia que se llama hu-

manidad, le han legado sus libertades y le han hecho dueño absoluto de sí mismo, por el conocimiento de sus derechos.

El egoísmo, pues, generalmente hablando, no existe en el individuo social, por más que tal defecto sea un relieve en lo privado.

El concurso político, aquel en que cada habitante de una nación trabaja por sí y por los demás, sin otra recompensa de la que en tal concurso reporta, no puede ser destruido por una afección legítima, por una tendencia noble, porque los elementos de una colectividad política superan á los de una colectividad *moral*.

El asunto de impuestos ha sido mirado por los economistas como un medio de engrandecimiento para las naciones, toda vez que el impuesto circula en común beneficio de la sociedad y es el que sostiene los gastos generales en la Administración.

Un tratadista asevera lo que á continuación insertamos:

"El Tesoro público no puede alimentarse más que por medio de contribuciones y empréstitos, y éstos no pueden tener más origen que el de los rendimientos de la tierra, el trabajo y el capital, que son los tres instrumentos generales de la producción."

"La rapiña, en tiempo de guerra, puede llenar las arcas del Tesoro; pero hasta la rapiña misma se alimenta con los fondos productivos de los vencidos; este punto es uno de los más escabrosos que puede tocar una población: por cuestiones de hacienda han comenzado generalmente las emancipaciones sucesivas de los pueblos y de las clases medias: con pretexto de contribuciones, y algunas otras causas, los Estados Unidos se separaron de su antigua metrópoli: los grandes descalabros de la hacienda precipitaron el advenimiento de la revolución francesa, que fué una nueva era para el mundo, y que hoy aún se deja sentir."

Veamos hasta dónde puede el impuesto ser de suma aplicación á la vez que de difícil establecimiento en un pueblo.

Odiado de por sí para las vulgaridades, censurado siempre por el mediano criterio, y bien comprendido por la clase ilustrada, el impuesto anda de boca en boca, de opinión en opinión, y pocas veces sale bien librado en aquella peregrinación doliente.

El materialista quiere ver en esto el sello del egoísmo; el que no ve en la materia el elemento principal de vida, lo atribuye á un vicio social: á la falta de acatamiento á las leyes.

Las alcabalas, que fueron en Méjico el recurso más eficaz del

gobierno colonial para extorsionar al pueblo, conserváronse, aunque muy abatidas, en un período de más de cincuenta años.

Los tributos que en antaño se pagaban á los soberanos por sus súbditos eran onerosos para éstos, tanto más, cuanto que casi constantemente les eran impuestos para satisfacer los caprichos de sus príncipes y no las necesidades del Estado. Se exigían en virtud de un derecho superior y anterior, derecho que nadie les había dado y que todos los déspotas de la tierra habían usurpado arbitrariamente. La Naturaleza, madre pródiga y amorosa, no ha puesto en sus hijos señal alguna por la cual sean estimados unos más que otros. Todos los hombres son iguales y todos deben gozar de los supremos bienes que su Creador ha derramado sobre la humanidad. Los que alegando derechos divinos han venido á posponerse á las leyes augustas de la Naturaleza, violando sus preceptos; los que se han creído superiores á los demás hombres y los han oprimido, no son dignos de que se les llame hermanos, sino fieras humanas que desechan de su seno la gran familia universal. ¡Anatema sobre su frente! ¡Las generaciones siempre maldecirán su nombre! En todos los confines del mundo no debe haber más jerarquía que la del talento.

De esos tributos onerosos y arbitrarios dependió en gran parte el atraso de los pueblos, y cuando algunos de éstos han protestado con energía, negándolos, no han hecho más que cumplir un deber.

Mas los impuestos que se marcan ahora por los gobiernos á sus gobernados, no son de igual naturaleza. Primero: porque no son impuestos por ellos al pueblo, sino es el mismo pueblo quien se los impone. Segundo: porque estos impuestos no sirven para satisfacer apetitos groseros, sino para cubrir las necesidades de la Nación. Tercero: porque no son crecidos ni pesados, sino moderados según las circunstancias pecuniarias de aquel á quien se imponen.

Los impuestos son hechos al pueblo por el pueblo mismo y no por sus gobiernos, desde el momento en que éstos no obran sino con el consentimiento pleno de los Congresos, y éstos están compuestos por Diputados á quienes el mismo pueblo ha conferido su augusta representación. Consiste algunas ocasiones el disgusto de los pueblos por los impuestos que sobre ellos pesan, en la desconfianza que tienen de sus representantes, y ésta dimana nada menos

de que en ciertas ocasiones no tienen tino para elegir á los diputados, poniendo tan delicado cargo en mano de personas que, no perteneciendo al pueblo, ignoran sus necesidades; pero esta dificultad se obvia solamente con procurar que los electores sean personas prudentes que obren con todo el criterio que en tales casos se necesita.

Los impuestos son útiles y no nocivos, tanto más cuanto que sin ellos todas las obras de ornato, de beneficencia y de salubridad pública, serían impracticables, pues no contando los gobiernos con fondos propios, ni con contribuyentes que les ayuden á sufragar tan cuantiosos gastos, indudablemente que no se llevarían á cabo los proyectos que tienden á la elegancia y á la cultura que deben mostrar exteriormente las ciudades civilizadas. Nuestra Metrópoli rivaliza en estética á las más adelantadas naciones del mundo, debido sin duda al buen empleo que se ha hecho de las sumas con que cooperan constantemente los comerciantes y los industriales. En tiempo de repugnante memoria, cuando el feudalismo y la nobleza estaban arraigados en todos los centros más aristocráticos del mundo, el rey era dueño de las vidas y haciendas de sus súbditos y disponía de ellas á su antojo. Un capricho, por más innoBLE que fuera, que deseara satisfacer el soberano, bastaba para que al noble que ostentara los más preclaros blasones le fuera decomisada su hacienda, ultrajada su honra y hasta arrebatada su existencia. Ahora, por el contrario, el pueblo, que es el único y prepotente soberano, es el que contribuye espontáneamente para cubrir las necesidades de su país. Cuánta distancia media entre una y otra de las contribuciones, y cómo se diferencia notablemente el impuesto de ogaño, del tributo de las antiguas edades. Se ve perfectamente cuán enormes eran los sacrificios que tenían que llevar á cabo los esclavos de aquellas tiranías despóticas, y cuán pequeñas, medidas y casi insignificantes son las contribuciones que de por sí y sin que nadie los extorsione para ello, hacen ó prestan, por mejor decir, los hombres libres que se hallan cubiertos por el augusto manto de la República.